

**SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIONES QUE INDICA**

**RES. EX. N° 6 / ROL D-037-2015**

**Santiago, 06 ENE 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 12 de agosto de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-037-2015, con la formulación de cargos a ESVAL S.A., Rol Único Tributario N° 89.900.400-0 por infracción a la norma de emisión de ruidos molestos -D.S. N° 146/1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia- en la planta elevadora de agua potable ubicada en Cuesta Colorada N° 1622, Cerro Ramaditas, Valparaíso;

2° Que, con fecha 06 de octubre de 2015, don Domingo Tapia Navarro, Gerente Legal y Apoderado Clase B de ESVAL S.A. -según se acredita en los antecedentes acompañados en dicha presentación-, presentó un Programa de Cumplimiento, en el cual se proponen medidas para hacer frente a la infracción imputada;

3° Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-037-2015 solicitó a ESVAL incorporar observaciones al programa de cumplimiento presentado, de forma previa a resolver su aprobación o rechazo;

4° Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, ESVAL S.A. dio cumplimiento a lo solicitado, presentando una nueva versión del programa de cumplimiento, en la cual se incorporan las observaciones realizadas;





5° Que, con fecha 15 de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol D-037-2015 esta Superintendencia del Medio Ambiente aprobó el programa de cumplimiento presentado por ESVAL S.A., incorporando correcciones de oficio, y solicitando a ESVAL S.A. la presentación de un programa de cumplimiento refundido, que incluyera las correcciones de oficio realizadas, y que fuera y firmada por un Apoderado Clase A o de forma conjunta por dos apoderados Clase B de ESVAL S.A., en atención a la estructura de poderes de la referida empresa y el monto asociado a la implementación del programa de cumplimiento;

6° Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, don Santiago Fredes Echeverría, Gerente de Administración y Finanzas de ESVAL S.A., presentó una solicitud de ampliación de plazos para la presentación del programa de cumplimiento consolidado. A dicha presentación se adjunta copia de la escritura pública en la cual consta el poder del referido para actuar en representación de ESVAL S.A. ante toda clase de autoridades administrativas;

7° Que, con fecha 04 de enero de 2016, don Domingo Tapia Navarro y don Cristian Vergara Castillo –ambos apoderados Clase B de ESVAL S.A.-, presentaron el programa de cumplimiento refundido que incorpora las correcciones de oficio realizadas por esta Superintendencia, de conformidad a lo solicitado;

8° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

9° Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa de cumplimiento.

**II. TÉNGASE POR PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.** En virtud de lo resuelto precedentemente, se considera que el programa de cumplimiento refundido ha sido presentado dentro del plazo otorgado para ello por esta Superintendencia, y se incorpora al expediente del procedimiento sancionatorio.

**III. TÉNGASE PRESENTE** el poder de don Santiago Fredes Echeverría para actuar en representación de ESVAL S.A.



IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Domingo Tapia Navarro, apoderado de ESVAL S.A., domiciliado en calle Cochrane N° 751, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.